

## **ACLARATORIA Nº 1**

### **LICITACION PUBLICA Nº 2/2020**

Adquisición de “90 unidades de Toner HP 05X – 50 unidades de Toner HP 49A - 100 unidades de Toner HP 53X - 20 unidades de Toner HP 64X - 150 unidades de Toner HP 80X - 90 unidades de Toner HP 26X - 15 unidades de Toner HP 55X Negro - 14 unidades de Toner HP 12A - 25 unidades de Tintas HP 42X para stock del Dpto. Suministro y Bienes Patrimoniales

Pregunta: “La consulta concreta se refiere a la presentación de la Póliza de Caución en Garantía de Oferta, a que se refiere el “Pliego de Condiciones Generales”, para el caso de la Empresas que se encuentran Inscriptas en el Registro de Proveedores del Poder Judicial y que dado el contexto de Pandemia por el que estamos atravesando, las Compañías de Seguros emiten “Pólizas Digitales”, por lo que las mismas no llevan la tradicional Certificación por parte de una Escribanía y si piden que se envíe por correo electrónico a la Repartición contratante para que mantenga la autenticidad de las misma. Si nosotros la imprimimos y adjuntamos a la presentación, estaría perdiendo su valor y tampoco la Escribanía nos estaría certificando su validez”

**Respuesta: PARA EL CASO EN QUE UNA EMPRESA INSCRIPTA EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES DEL PODER JUDICIAL GARANTICE UNA OFERTA CON UNA PÓLIZA DIGITAL DE SEGURO DE CAUCION, SE CONSIDERARÁ PLENAMENTE SATISFECHA REENVIANDO EN FORMATO \*.PDF LA POLIZA ORIGINAL EMITIDA Y FIRMADA DIGITALMENTE POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS POR MAIL A [licitacionycompras@juscorrientes.gov.ar](mailto:licitacionycompras@juscorrientes.gov.ar), ADJUNTADO LA MISMA EN FORMATO PAPEL JUNTO CON LA PROPUESTA. MARCO NORMATIVO QUE RIGE LA VALIDEZ DE ESTOS DOCUMENTOS DIGITALES: LEY Nº 25.506 Y DR, LEY Nº 20.091 ART. 25º, CODIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACION ART. 288 Y PROVIDENCIAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN Y AUTORIDAD CERTIFICANTE RAIZ DE LA REPUBLICA ARGENTINA (ACRAIZ).**

Corrientes, 29 de septiembre de 2020.